

CIRCULAR

NÚM. 04. POR LA QUE SE DA A CONOCER EL PERÍODO VACACIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020, PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL.

CIRCULAR NÚM. 04
AÑO JUDICIAL 2020 – 2021
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS JURÍDICOS, SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTES.-

En cumplimiento a lo determinado en la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día de jueves 19 de noviembre del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 123, del Reglamento Interior del H. Supremo Tribunal de Justicia, se informa que el personal del Poder Judicial del Estado disfrutará de los siguientes días de descanso:

UNO.- El período vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2020, para los trabajadores del Poder Judicial del Estado, comprenderá del **21 de diciembre del año 2020, al 05 de enero del año 2021, reanudando labores el día miércoles 06 de enero del citado año 2021**, por lo que se declaran inhábiles los días incluidos en dicho período, con las salvedades de ley en las materias Familiar y Penal.

DOS.- Se suspenden labores los días que comprende el referido primer período, en Presidencia, Salas del Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y Mercantil, Juzgados Mixtos de Paz, Centro de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Departamentos Administrativos.

Lo anterior, con la salvedad de que los Juzgados: Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, Mixtos que conozcan de la materia Familiar de los Partidos Judiciales Segundo y Tercero, Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como los del Sistema de Justicia Penal Tradicional, deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

Igualmente, las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, tomarán las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, únicamente relacionados con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en términos de la legislación correspondiente.

TRES.- El personal que permanezca en servicio durante el primer período vacacional, disfrutará de ese derecho del **06 al 19 de enero del año 2021, reanudando labores el día miércoles 20 de enero de la mencionada anualidad.**

CUATRO.- Respecto al **Sistema de Justicia Penal Acusatorio**, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinó que el personal administrativo y jurisdiccional que conoce de tal materia, disfrutará del período correspondiente de manera que el goce de sus vacaciones no interrumpa el servicio, de conformidad a la propuesta que realice la Coordinación General Administrativa del Sistema Penal Acusatorio en el Estado. Por lo que se destaca que en lo referente a dicho Sistema, los días inhábiles serán únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a periodo vacacional alguno.

CINCO.- Durante el período vacacional de las Titularidades de los Juzgados Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio atenderán los asuntos de naturaleza urgente, conforme a la Legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

SEIS.- El personal del Poder Judicial del Estado, sólo podrá disfrutar de los períodos vacacionales previamente establecidos.

SIETE.- Se hace de su conocimiento que solo los trabajadores que cuenten con más de 06 seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones, de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

OCHO.- Hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado."

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes al personal adscrito y público en general.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA

Firma.

